

Políticas MiFID

(Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros)

Índice

1. Política de Mejor Ejecución	2
1.1. Introducción	2
1.2. Ámbito de aplicación de la Política de Ejecución de Caja de Arquitectos	2
1.2.1. Tipos de órdenes	2
1.2.2. Tipos de productos afectados	3
1.2.3. Clientes	6
1.2.4. Canales	6
1.2.5. Condiciones excepcionales de mercado	6
1.3. Política General de Mejor Ejecución	7
1.3.1. Principios generales de actuación	7
1.3.2. Procedimiento operativo, atribución de órdenes	8
1.3.3. Acumulación de órdenes	8
1.3.4. Instrucciones concretas de ejecución	8
1.4. Selección de intermediarios	8
1.5. Demostración de ejecución	10
1.6. Aceptación de la Política de Ejecución	11
1.7. Revisión de la Política de Ejecución	12
1.8. Test de Conveniencia y Test de Idoneidad	12
1.8.1. Test de Conveniencia	12
1.8.2. Test de Idoneidad	13
2. Resumen de la Política de Conflicto de Intereses e Incentivos	15
2.1. Resumen de la Política de Conflicto de Intereses	15
2.1.1. Introducción	15
2.1.2. Ámbito de aplicación de la Política de Conflictos de Intereses	15
2.1.3. Identificación de potenciales conflictos de Intereses	16
2.1.4. Criterios generales de gestión de conflictos de intereses	19
2.1.5. Normas para la elaboración y la utilización de los informes de inversión	23
2.2. Resumen de la Política retributiva e Incentivos	24
2.2.1. Política retributiva	24
2.2.2. Incentivos	24
3. Resumen de la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros (Activos)	26
3.1. Introducción	26
3.2. Principios Generales de protección de los instrumentos financieros de clientes	26
3.2.1. Distinción de activos propios y de clientes	26
3.2.2. Conciliación de cuentas	27
3.2.3. Operaciones financieras e información a los clientes	27
3.3. Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito	27
3.4. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes	28
3.4.1. Utilización de instrumentos financieros de clientes para fines propios	28
3.4.2. Utilización de cuentas globales	28
3.4.3. Mantenimiento de registros	28
3.4.4. Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros	29

(Última actualización: septiembre 2014)

Política de Mejor Ejecución de Órdenes del Cliente

1. Política de Mejor Ejecución

1.1. Introducción

Caja de Arquitectos ha definido su Política de Ejecución de Órdenes que se presenta a continuación como consecuencia de la publicación de:

- La Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo de 21 de Abril de 2004.
- La Directiva 2006/73/CE de la Comisión de 10 de Agosto de 2006, relativas a los mercados de instrumentos financieros (“MIFID”).
- El Reglamento nº 1287/2006 de la Comisión de 10 de Agosto de 2006, que desarrolla determinados preceptos de MIFID.

Dichas Directivas y Reglamentos MiFID requieren que las compañías den todos los pasos razonables para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de una orden dada por un cliente, teniendo en cuenta distintos factores entre los que se encuentra el precio de ejecución, los costes, la rapidez, la probabilidad en la ejecución, la probabilidad de acuerdo y liquidación, el volumen, naturaleza de la operación, etc.

El presente documento resume cuáles son las medidas adoptadas por la Entidad en relación con la ejecución de las órdenes de sus clientes, las cuales conforman su Política de Ejecución.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y sus desarrollos, esta política será regularmente actualizada y publicada en la página web.

1.2. Ámbito de aplicación de la Política de Ejecución de Caja de Arquitectos

1.2.1. Tipos de órdenes

Caja de Arquitectos está obligada a ejecutar las órdenes en las mejores condiciones siempre que actúe por cuenta de clientes. Se entiende que es así:

- Cuando recibe órdenes de clientes para su ejecución.
- Cuando recibe órdenes de clientes para su transmisión a un tercero.
- Cuando emite órdenes, por cuenta de sus clientes, para ejecución por otras entidades, o por la propia entidad en la secuencia de decisiones de inversión tomadas por cuenta de los clientes en el ámbito del servicio de gestión discrecional de carteras.

Por tanto, la entidad considera que recibe una orden y actúa en nombre del cliente cuando se da una instrucción de ejecución que origina obligaciones contractuales. Esta situación supone el ejercicio de la discrecionalidad por parte de la Entidad en relación a la ejecución de la orden.

Por el contrario, no se considera que se ejecuten órdenes por cuenta de clientes en las siguientes situaciones:

- Cuando solamente se proporcionen precios al cliente a los cuales está dispuesto a comprar o vender.
- Cuando el cliente realiza una “solicitud de precios”, por ejemplo cuando contacta con la Entidad y pide que le proporcione el precio de un valor en particular.

En estas situaciones no tiene el deber de mejor ejecución, sin embargo se deberá actuar en el mejor interés para el cliente.

1.2.2. Tipos de productos afectados

En cuanto a esta Política, el ámbito de aplicación es todos aquellos productos que quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la MiFID, es decir los Productos y Servicios siguientes:

Servicios de Inversión	Servicios auxiliares de Inversión
<ul style="list-style-type: none"> • Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros considerados por MiFID: • Contratos de opciones, futuros y permutas. • Instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito. • Contratos financieros por diferencias. • Valores negociables: <ul style="list-style-type: none"> - Acciones de sociedades y valores negociables equivalentes. - Aportaciones financieras subordinadas de las coop. de crédito. - Obligaciones, incluidas las convertibles y canjeables. - Cédulas, bonos y participaciones hipotecarias. - Bonos de titulización. - Participaciones y acciones de IICs. - Instrumentos del mercado monetario. - Participaciones preferentes. - Cédulas territoriales. - Warrants, opciones y futuros de Mercados organizados. • Negociación por cuenta propia. • Gestión discrecional e individualizada de carteras. • Colocación de valores. • Aseguramiento de una emisión o de una colocación de valores. • Asesoramiento en materia de inversión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Custodia y administración de instrumentos financieros . • Concesión de créditos o préstamos a inversores para realizar operaciones de instrumentos financieros . • Asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines. • Servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento de emisiones o de colocación de valores. • Elaboración de informes de inversión. • Servicios de cambio de divisas, cuando estén relacionados con la prestación de servicios de inversión. • Servicios de inversión y auxiliares que se refieran al subyacente no financiero de instrumentos financieros derivados.

Tabla 1

Dentro de los Servicios de Inversión, MiFID establece una clasificación de productos complejos y productos no complejos:

Productos No Complejos	Productos Complejos
<ul style="list-style-type: none"> • Renta Variable (nacional e internacional) admitida a negociación en mercados regulados o equivalente. • Renta Fija Pública (nacional e internacional). • Renta Fija Privada (nacional o internacional) líquida. • Instrumentos del Mercado Monetario (Repos). • Participaciones y acciones en IIC financieras. • Participaciones y acciones en IIC inmobiliarias (tanto FII como SII), IICIL e IICICIL (tanto fondos como SICAV). • IPF's que incorporen componentes de riesgo distintos al de tipo de interés. • ETF's (fondos cotizados en bolsas reguladas) UCITS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Warrants. • Otros derivados en MMOO. • Derivados OTC. • Productos de Renta Fija (bonos y títulos) que lleven implícitos un derivado (acciones preferentes). • Renta Fija y Variable (nacional o internacional) que no cumplan los requisitos de liquidez, transparencia e información fijados por MiFID. • Seguros de cambio. • ETF's NON-UCITS, inversos y apalancados.

Tabla 2

Para los productos clasificados como complejos, se definirán familias de productos complejos para la evaluación de la aptitud del cliente. La definición de las familias se basará en la similitud de riesgos y en la complejidad de comprensión de los mismos. Las familias serán las siguientes:

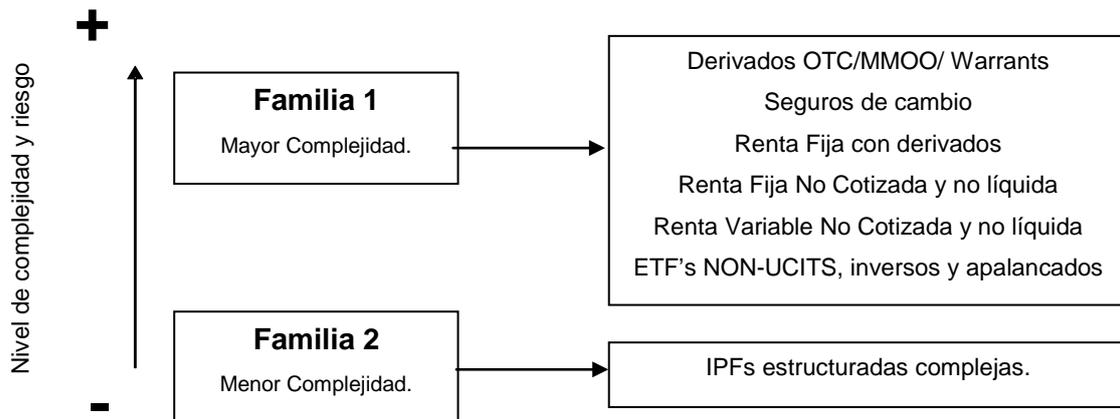


Figura 1

Actualmente, de los servicios definidos en la *Tabla 1*, es decir, los que han de cumplir la Directiva MiFID, Caja de Arquitectos solamente dispone de los siguientes:

1. Servicios de inversión:

- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes de instrumentos financieros. Presentación a los clientes instrumentos financieros sin recomendación personal.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras (Banca Privada).

2. Servicios auxiliares de inversión:

- Custodia y administración de instrumentos financieros.
- Servicios de cambio de divisas (relacionados con la prestación de servicios de inversión)

Teniendo en cuenta el cuadro de productos MiFID de la *Tabla 2*, estos servicios afectan a los siguientes productos o instrumentos financieros:

- Productos no complejos:

- a) Renta Variable (nacional e internacional).
- b) Renta Fija Pública (nacional e internacional). Incluye Instrumentos del Mercado Monetario (Repos).
- c) Renta Fija Privada (nacional e internacional).
- d) Participaciones y acciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) financieras (FI).
- e) ETF's (fondos cotizados en bolsas reguladas) UCITS.

- Productos complejos:

- a) Renta Fija Privada (nacional e internacional) que lleven implícitos un derivado (acciones preferentes).
- b) ETF's (fondos cotizados en bolsas reguladas) NON-UCITS, inversos y apalancados.

Esta no constituye una lista cerrada de productos para los la Entidad puede prestar un servicio de ejecución sino que se ha incluido a título enunciativo, de manera que a la misma se irán incorporando nuevos productos generados o comercializados, sin que este hecho suponga modificación sustancial alguna de la misma.

En el siguiente cuadro (*Tabla 3*) pueden verse, tanto para los productos complejos como para los no complejos, las tipologías de instrumentos financieros, la posición que ocupa Caja de Arquitectos dentro de la cadena de ejecución y, en caso de ser transmisores, cuál es el intermediario con el que actualmente se está trabajando:

TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIERO		POSICIÓN EN LA CADENA DE EJECUCIÓN		
		EJECUTOR	RECEPTOR Y TRANSMISOR	INTERMEDIARIO
RENTA VARIABLE (Incluye ETF's)	Nacional		X	NORBOLSA
	Internacional		X	NORBOLSA RBC-DEXIA
RENTA FIJA	Pública Internacional		X	RBC-DEXIA NORBOLSA
	Pública Nacional		X	
	Privada Internacional		X	
	Privada Nacional		X	
INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA	Gestión Discrecional		X	BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL (BCE)
	Gestión Individualizada (no Discrecional)		X	POPULAR BANCA PRIVADA GESCOOPERATIVO (BCE) ARQUIGEST

Tabla 3

Comentar también que Caja de Arquitectos dispone de la Política de Mejor Ejecución de sus intermediarios y que ya ha comprobado que se ajustan a la Legislación MiFID. En caso de que se cambie de Intermediarios también se realizará esta verificación.

a) RENTA VARIABLE (Incluye ETF's):

1. Renta Variable Nacional: Caja de Arquitectos actúa como receptor y transmisor de órdenes (ya que no es miembro de ninguna bolsa nacional), seleccionando a un intermediario financiero que sí sea miembro, para que proceda a la ejecución de las órdenes en la bolsa correspondiente
2. Renta Variable Internacional: Al igual que en el caso anterior, Caja de Arquitectos se define como receptor y transmisor de órdenes (ya que no es miembro de ninguna bolsa internacional), seleccionando a un intermediario financiero para que proceda a la ejecución de las órdenes a la bolsa correspondiente. Dada la diversidad de mercados, existe la posibilidad de que existan más intermediarios en la cadena de ejecución, al enviarse las órdenes a un intermediario que no sea miembro de la bolsa correspondiente.

b) RENTA FIJA:

1. Renta Fija Pública Nacional: Caja de Arquitectos actúa como receptor y transmisor de órdenes y seleccionará a un intermediario financiero para que proceda a la ejecución de las órdenes al

mercado correspondiente. En este grupo se incluyen también los instrumentos del mercado monetario (Repos).

2. Renta Fija Pública Internacional: La posición de Caja de Arquitectos es la de receptor y transmisor de órdenes y seleccionará a un intermediario financiero para que proceda a la ejecución de las órdenes al mercado correspondiente. El intermediario selecciona a otro/s intermediario/s financieros, que actúa/n como contrapartida, para que se proceda a la ejecución de las órdenes.
3. Renta Fija Privada Nacional: La posición de Caja de Arquitectos en la cadena de ejecución en este caso es como receptor y transmisor de órdenes (ya que no es miembro del mercado de renta fija privada). Caja de Arquitectos seleccionará a un intermediario financiero que sí sea miembro, para que proceda a la ejecución de las órdenes al mercado correspondiente. Si bien existen dos mercados nacionales principales (el mercado AIAF -Mercado secundario oficial español de negociación de valores de renta fija emitidos por entidades públicas o privadas- y Bolsas y Mercados Españoles), en la práctica es necesaria la búsqueda directa de contrapartida para cerrar la operación, que posteriormente es comunicada a dichos mercados.
4. Renta Fija Privada Internacional: Caja de Arquitectos actúa como receptor y transmisor de órdenes (ya que no es miembro de ningún mercado de renta fija privada internacional), seleccionando a un intermediario financiero para que proceda a la ejecución de las órdenes al mercado correspondiente.

c) INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVAS:

1. Gestión Discrecional: Caja de Arquitectos actúa como mero receptor y transmisor de órdenes ya que dispone de un acuerdo de colaboración con el intermediario descrito en la tabla de la página anterior. El Cliente elige la modalidad de inversión y el horizonte de inversión, entonces el intermediario realiza las inversiones que considere mejores para el Cliente.
2. Gestión Individualizada (no Discrecional): Caja de Arquitectos actúa como receptor y transmisor de órdenes ya que es comercializador de instituciones de inversión colectivas. Caja de Arquitectos seleccionará las gestoras de fondos de inversión u otros intermediarios financieros, para que procedan a la ejecución de las órdenes de los clientes.

1.2.3. Clientes

La Política de Mejor Ejecución de órdenes de Caja de Arquitectos se aplicará a todos los clientes categorizados como minoristas o como profesionales.

Los clientes categorizados por Caja de Arquitectos como contrapartes elegibles no estarán sujetos a la Política de Mejor Ejecución, tal y como establece el artículo 78 bis del Proyecto de Ley que modifica la Ley 24/1988, del Mercado de Valores. Sin embargo, las contrapartes elegibles podrán solicitar pasar a la categoría de cliente profesional o minorista, en cuyo caso obtendrán un mayor nivel de protección.

1.2.4. Canales

La Política de Mejor Ejecución de órdenes de Caja de Arquitectos se aplicará independientemente del canal a través del que operen sus clientes. Los canales a disposición de los clientes son:

- Las Oficinas de Caja de Arquitectos: La red de Oficinas de Caja de Arquitectos puede consultarse en su página web: www.arquia.es.
- Banca por Internet (Banca en línea).

1.2.5. Condiciones excepcionales de mercado

Esta política no será de aplicación en momentos de turbulencias extraordinarias de mercado, y/o fallos de los sistemas internos o externos que imposibiliten la ejecución de órdenes en tiempo y

forma adecuados. En caso de un fallo del sistema, Caja de Arquitectos puede ser incapaz de acceder a todos los centros de ejecución seleccionados.

1.3. Política General de Mejor Ejecución

Caja de Arquitectos tiene el deber de establecer y seguir una Política de Ejecución de Órdenes que prevea todos los pasos razonables que sean susceptibles de permitir la obtención del mejor resultado posible para sus clientes.

Al ejecutar las órdenes en nombre de clientes en relación a los instrumentos financieros definidos por MiFID, Caja de Arquitectos tendrá en cuenta los siguientes factores para conseguir de forma sistemática el mejor resultado:

- Mercado principal de negociación.
- Precio de negociación del instrumento financiero.
- Costes.
- Rapidez y Probabilidad de la ejecución.
- Rapidez y Probabilidad de la liquidación.
- Volumen de las órdenes.
- Ámbito, naturaleza y restricciones de las órdenes.
- Cualquier otro elemento relevante.

Por tanto, al recibir, transmitir o ejecutar órdenes provenientes de clientes minoristas, Caja de Arquitectos determinará el resultado óptimo en términos de contraprestación total, definida por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

No obstante lo anterior, con carácter general Caja de Arquitectos dará prioridad al menor plazo en la ejecución y en la liquidación.

1.3.1. Principios generales de actuación

Caja de Arquitectos dispone de procedimientos y sistemas que aseguran la recepción y transmisión, para su ejecución puntual, justa y rápida, de las órdenes de los clientes, frente a otras órdenes de clientes o a los intereses particulares de Caja de Arquitectos. Dichos procedimientos o sistemas permiten la transmisión de las órdenes de clientes, por lo demás equivalentes, con arreglo al momento en que fueron recibidas por la Entidad.

Caja de Arquitectos cumple las siguientes condiciones al efectuar las órdenes de clientes:

- a) Se asegura de que las órdenes recibidas y transmitidas por cuenta de clientes se registran y gestionan con rapidez y precisión.
- b) Transmite las órdenes de los clientes de forma secuencial y rápida, a menos que las características de la orden o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o bien los intereses del cliente exijan otra forma de actuar.
- c) Informa a los clientes minoristas sobre cualquier dificultad importante pertinente para la debida transmisión y/o ejecución de las órdenes rápidamente en cuanto se conozca la dificultad.

Cuando al gestionar (recibir y transmitir) órdenes para su ejecución Caja de Arquitectos sea responsable de la supervisión o concertación de la liquidación de una orden ejecutada, adoptará todas las medidas razonables para garantizar que los instrumentos financieros o fondos del cliente

recibidos para la liquidación de esa orden ejecutada se asignen a la cuenta del cliente correspondiente de forma rápida y correcta.

1.3.2. Procedimiento operativo, atribución de órdenes

Para la recepción de las órdenes de los clientes, Caja de Arquitectos mantiene a disposición de los mismos los siguientes canales: Red de Oficinas y la Banca en Línea (banca electrónica). Recibidas las órdenes de sus clientes por cualquiera de dichos canales, Caja de Arquitectos las transmite para su ejecución al Intermediario Financiero correspondiente a través de sistemas informáticos.

Por su parte el Intermediario Financiero correspondiente, a su vez, envía inmediatamente las órdenes a los distintos centros de ejecución o, en su caso, a otros intermediarios, garantizando siempre que no exista ni se produzca modificación alguna del contenido de aquéllas.

Es posible que el intermediario remita la orden a aquel centro de contratación en el que pueda conseguir el mejor resultado para el cliente, calculado a partir del mejor precio de oferta o demanda (según se trate de una orden compra o de venta respectivamente).

En caso de producirse incidencias operativas ó técnicas en el envío de la orden del cliente a los Intermediarios Financieros, Caja de Arquitectos dispone de sistemas que cargan en el diario electrónico de la Entidad los registros necesarios sobre las órdenes en base a:

- Fecha y hora de la solicitud del Cliente.
- Resultado de la operación.
- La fecha y hora de fin de la operación.
- Si se ha devuelto algún error.
- Los datos de entrada de la transacción.

Caja de Arquitectos informará a sus clientes sobre cualquier dificultad importante en la ejecución de sus órdenes, tan pronto como conozca los motivos que la originan.

1.3.3. Acumulación de órdenes

Caja de Arquitectos no realiza acumulación de órdenes en ningún caso, ni de las de varios clientes ni de las de éstos con operaciones por cuenta propia.

1.3.4. Instrucciones concretas de ejecución

En ciertas ocasiones determinados clientes solicitan órdenes de ejecución concretas, es decir, requieren que sus órdenes sean ejecutadas de una forma determinada. En caso de que haya una instrucción específica del cliente, la Entidad ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica.

Es decir, la existencia de cualquier instrucción específica de un Cliente en relación con la forma de ejecutar una orden, puede impedir a la Entidad que adopte las medidas que ha concebido y aplicado en su Política de Ejecución en lo relativo a los aspectos a los que se refieran dichas instrucciones específicas. Caja de Arquitectos se reserva el derecho de admitir las órdenes con instrucciones específicas.

Cuando la Entidad ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones.

1.4. Selección de intermediarios

Caja de Arquitectos dispone en la actualidad de una serie de intermediarios con una serie de condiciones ventajosas. No obstante, si las condiciones de ejecución de órdenes dejan de ser ventajosas y la Entidad detectara que otro u otros intermediarios ofrecen un servicio igual o mejor a igual o mejor precio, estudiaría la inclusión de estos intermediarios en su Política de Ejecución.

Para realizar la elección de los centros de ejecución o intermediarios que garanticen la mejor ejecución se tendrán en cuenta una serie de criterios, como pueden ser el:

- **Prestigio, reputación y solvencia:** La Entidad escogerá entidades de primer orden y reputada solvencia y prestigio.
- **Mayores volúmenes de mercado:** Dentro de los centros de ejecución o intermediarios de reconocido prestigio, se seleccionarán aquellos con mayores volúmenes intermediados y la más amplia presencia en los mercados (al menos a los que Caja de Arquitectos no esté adherido como miembro), entre otros motivos para que puedan ejecutar de manera rápida transacciones de elevado volumen sin influir de manera significativa en los precios.
- **Coste transaccional:** Costes inherentes a las transacciones ejecutadas a través del intermediario tales como horquillas de precios, costes de oportunidad, costes explícitos referentes a comisiones pagadas a otros intermediarios, cánones de mercado, comisión broker, costes de ejecución de los valores. Los costes de ejecución pueden incluir intermediación, compensación y comisiones por cambio de divisas, así como costes de liquidación y otros gastos de terceros necesarios para la realización de la operación.
- **Homogeneidad en la Política de ejecución óptima:** La Política de Ejecución que practiquen los intermediarios deberán cumplir los requisitos necesarios que permitan aplicar la Política de Ejecución definida por la Entidad a sus clientes.
- **Acuerdos de reciprocidad:** Posibilidad de establecer acuerdos de reciprocidad en las actividades de intermediación sin menoscabo de los intereses de los clientes.
- **Sistemas tecnológicos, informáticos y organizativos óptimos:** Los sistemas utilizados por los centros de ejecución o intermediarios deberán cumplir con unos requerimientos mínimos relativos a niveles de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de las plataformas, controles de calidad y auditorías de procedimientos e informáticas, así como un plan de continuidad de negocio definido, probado y revisado con una periodicidad mínima, es decir, deben contar con suficientes sistemas tecnológicos, informáticos y organizativos para garantizar la transmisión, la ejecución y la liquidación de las órdenes, así como la identificación de las posiciones de cada cliente de forma separada del resto de clientes.
- **Probabilidad de ejecución:** Este factor es relevante a la hora de seleccionar los centros de ejecución. La selección del centro tendrá en cuenta si el centro que ofrece un precio en particular puede efectivamente liquidar la orden de acuerdo con las instrucciones del cliente.
- **Regularidad en precios y liquidez:** Aunque el precio es uno de los factores más importantes para lograr la ejecución óptima, ha de subrayarse que el mejor precio en un determinado mercado en un momento dado puede no representar el mejor resultado posible para el cliente. De todas formas se ha de conseguir un precio competitivo, el mayor posible para las operaciones concretas de venta y el menor posible para los casos de compra. Es por eso que para los instrumentos financieros en los que haya más de un centro de ejecución o intermediario, se evaluará la regularidad en precios y liquidez de cada uno de ellos, analizando que las variaciones en los precios publicados tengan unas pautas acordes con el mercado y no existan fluctuaciones no justificadas y sin un denominador común. Asimismo, será necesario considerar si todos los centros de ejecución o intermediarios tienen capacidad de proporcional liquidez con la misma frecuencia par una misma tipología de instrumentos financieros y de no ser así, qué implicaciones puede tener para el cliente final (evaluando si puede tener un impacto directo en los costes y en qué medida).
- **Eficiencia y rapidez en la ejecución y liquidación:** La frecuencia con la que varían los precios dependerá del instrumento financiero y las condiciones del mercado, así como de los centros de ejecución. La importancia de la rapidez de ejecución será potencialmente mayor cuando sea significativo el efecto de un movimiento adverso del mercado. Es por eso que se solicitará a los centros de ejecución o intermediarios seleccionados una gran capacidad de ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados, con la eficacia requerida y minimizando las incidencias en la operativa diaria, así como con una respuesta adecuada a las mismas.

La Entidad y sus intermediarios, elegirán de entre los mercados a los que tengan acceso aquellos que cuenten con mejores condiciones respecto a **precio** y **liquidez**. Estos factores son determinantes para la selección de un centro de ejecución ya que la presencia de los mismos asegura la consecución del resto de factores.

La relación de intermediarios a los que la Entidad tiene acceso aparece recogida en el presente documento. Este listado se verá modificado cuando la Entidad considere que en función de los criterios enunciados anteriormente se puedan conseguir mejores resultados para sus clientes.

Las modificaciones no sustanciales con respecto al listado de mercados e instrumentos no serán notificadas expresamente a los clientes por no considerarse cambios relevantes.

1.5. Demostración de ejecución

La demostración de las condiciones en las que se dio la orden puede ser solicitada por el cliente en cualquiera de sus oficinas.

Caja de Arquitectos, en los casos en que actúa como ejecutora de órdenes, demostrará a sus clientes (a petición de los mismos) que sus órdenes han sido recibidas, transmitidas y gestionadas de acuerdo a lo previsto en la presente Política Mejor Ejecución. Efectivamente, Caja de Arquitectos se compromete a llevar a cabo los procedimientos definidos en esta política y que permiten lograr mayor beneficio para sus clientes. La Entidad garantiza que las ejecuciones de órdenes de sus clientes se realizan conforme a los procedimientos definidos en la presente Política de Ejecución.

El procedimiento interno es el siguiente. Una vez el cliente solicite la demostración de la ejecución, la Oficina solicitará dicha demostración al Responsable de Cumplimiento Normativo, quién registrará la solicitud, investigará la idoneidad de la ejecución y responderá a la Oficina correspondiente para que ésta le pueda responder al cliente lo que solicita. Por tanto, Caja de Arquitectos demostrará al cliente que:

- La operación se ha realizado a través del intermediario o centro de ejecución definido en la Política, una vez se ha seleccionado éste como consecuencia del proceso de análisis y comparación pertinente entre las diferentes alternativas de negociación.
- Adicionalmente, se facilitará al cliente:
 - Copia de la orden soporte de la operación ejecutada, incluyendo en su caso las posibles instrucciones específicas que hubiera señalado el cliente (y, en este caso, la advertencia que se realizó al cliente en relación con las posibles implicaciones de realizar instrucciones específicas en relación con la consecución de los objetivos marcados en la Política de Mejor Ejecución).
 - La información procesada relativa a la orden, y ubicada en los registros de órdenes y operaciones (y, en su caso, desgloses), de tal forma que se identifique de forma inequívoca la trazabilidad de la orden desde que llegó a Caja de Arquitectos hasta su ejecución definitiva. La Entidad y sus intermediarios cuentan con sistemas que permiten llevar un registro de posiciones y un control detallado de cuándo y dónde se han llevado a cabo la ejecución de las órdenes.
- En el caso en que la ejecución se realice en renta fija privada en mercados, se demostrará al cliente que dicha ejecución se ha realizado en los términos definidos en la Política para cada tipo de instrumento financiero. Para ello, Caja de Arquitectos podrá comparar el precio al que se cerró la operación con los precios existentes en el mercado (en los términos de horquillas de precio a los que se hace mención en la Política). Por tanto, y a petición de los clientes, la Caja obtendrá la información pertinente para demostrar que los precios facilitados se encontraban dentro de la horquilla de precios ofrecidos en el día señalado acorde con lo definido en la Política. En el caso de que no fuera posible la obtención de información respecto al día concreto, se facilitarán datos sobre los días anteriores o, en su caso, sobre instrumentos financieros equivalentes negociados ese mismo día.

En los supuestos en los que Caja de Arquitectos actúe como receptora y transmisora de órdenes, se ha optado por ofrecer la posibilidad a los clientes de solicitar la demostración de la ejecución de las operaciones de conformidad con esta Política, para incrementar el valor que se les ofrece en la operativa. Para realizar dicha demostración de operaciones, Caja de Arquitectos ha realizado las siguientes acciones:

- Ha obtenido las Políticas de Mejor Ejecución de las entidades ejecutoras a través de las que opera, con el fin de, además de asegurar la complementariedad entre su Política y la respectiva del intermediario seleccionado, disponer de la información necesaria en cuanto a los centros de ejecución seleccionados por dicha entidad ejecutora.
- Se ha asegurado de que a partir del circuito de información que soporta la operativa diaria de recepción y transmisión de órdenes, se dispone a diario de la información necesaria para reflejar la trazabilidad completa de las órdenes que se intermedia desde el momento que llega la orden a Caja de Arquitectos hasta el momento en que esta se ha ejecutado y posteriormente confirmado

Con ello Caja de Arquitectos asegurará la obligación de demostrar a sus clientes que las órdenes que éste solicitó se llevaron a cabo conforme a lo establecido en sus Políticas de Ejecución.

1.6. Aceptación de la Política de Ejecución

El Grupo Caja de Arquitectos pone a su disposición la Política de Mejor Ejecución de órdenes de la entidad, con el objetivo de que disponga en todo momento de la información más adecuada, y cuya lectura le recomendamos.

Dicha Política será comunicada por la Entidad a través de cualquier canal que la misma tenga establecido para comunicarse con sus clientes, y en todo caso, estará disponible la versión íntegra de la misma vigente en cada momento en www.arquia.es.

En consecuencia, cuando usted contrate servicios en Caja de Arquitectos sobre los instrumentos sujetos a esta Política de Mejor Ejecución, reconoce haber procedido a la lectura de la información que, sobre dicha Política, se halla permanentemente a su disposición en www.arquia.es. De este modo, toda orden instruida al Grupo Caja de Arquitectos a partir de la fecha de entrada en vigor de la normativa MIFID, es decir del 1 de noviembre de 2007, supone la aceptación de la mencionada Política de Mejor Ejecución de la entidad.

1.7. Revisión de la Política de Ejecución

La Entidad revisará y supervisará la efectividad de su Política de Ejecución de órdenes con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma. Adicionalmente la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución de órdenes.

Asimismo, se comprobará periódicamente si los Centros de Ejecución y los Intermediarios contemplados, así como la relativa importancia asignada a cada factor de ejecución o cualquier otro aspecto de la Política, permiten obtener consistentemente los mejores resultados posibles para sus Clientes.

Esta revisión la realizará (o encargará al Departamento correspondiente) el Responsable de Cumplimiento Normativo al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la Entidad para seguir ofreciendo a sus Clientes los mejores resultados posibles conforme a esta Política.

La Entidad notificará a sus clientes todo cambio sustancial en la Política de Ejecución, sin embargo cambios considerados menos relevantes como la introducción o exclusión de algún Centro de Ejecución, Intermediario o Tipo de Instrumento Financiero no serán comunicados expresamente a los clientes.

En cualquier caso, Caja de Arquitectos pondrá a disposición de sus Clientes información adecuada sobre su Política de Ejecución a través de su página web o en cualquiera de sus oficinas.

Internamente, en Caja de Arquitectos, el Departamento de Imagen y Comunicación será el encargado de la forma de comunicación (página web, prospectos, trípticos,...) de la Política de Ejecución a los clientes. Como ya se ha comentado, como mínimo esta Política se encontrará en la página web de la Entidad.

1.8. Test de Conveniencia y Test de Idoneidad

1.8.1. Test de Conveniencia

Cuando el cliente solicite a Caja de Arquitectos el servicio de ejecución de órdenes, es decir, la compra o venta de uno o más instrumentos financieros, si el producto a contratar es complejo (ver *Tabla 2* y *Figura 1*), Caja de Arquitectos le solicitará que rellene un formulario (Test de Conveniencia) que evalúa la adecuación del producto objeto de la comercialización y/o ejecución al cliente.

El diseño del Test de Conveniencia tendrá en cuenta las características similares de productos y/o los riesgos de las operaciones que la Entidad ofrezca. La ponderación del resultado del test de conveniencia favorecerá la experiencia frente a los conocimientos. Y a su vez la experiencia en la familia de productos de mayor complejidad presumirá la aptitud para los productos en la familia de menor complejidad, que están reflejados en la *Figura 1*:

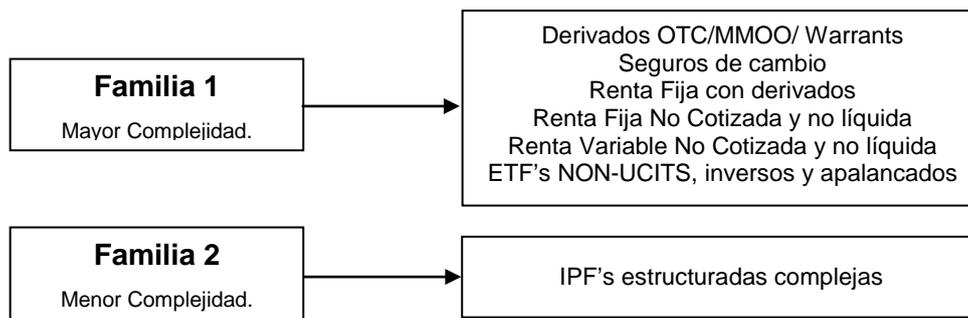


Figura 1

Por tanto, después de que el cliente realice el Test de Conveniencia, puede tener uno de estos cuatro resultados:

- “APTO” para operar con la Familia 1 y “APTO” para operar con la Familia 2.
- “NO APTO” para operar con la Familia 1 y “APTO” para operar con la Familia 2.
- “NO APTO” para operar con la Familia 1 y “NO APTO” para operar con la Familia 2.
- El cliente no desea rellenar el Test de Conveniencia.

Nota: el resultado “APTO” para operar con la Familia 1 y “NO APTO” para operar con la Familia 2 no puede darse, ya que si es “APTO” para operar con una Familia muy compleja como es la Familia 1, obviamente será “APTO” para operar con la Familia 2 que es menos compleja.

En función del resultado del Test de Conveniencia, Caja de Arquitectos le hace alguna de las advertencias:

- **Conveniente:** Cuando el resultado del Test es “APTO”, Caja de Arquitectos manifiesta al cliente que es adecuado operar con la Familia 1 y/o con la Familia 2, tras la evaluación de su experiencia y conocimientos sobre esos productos.
- **No conveniente:** Cuando el resultado del Test es “NO APTO”, Caja de Arquitectos manifiesta al cliente que la Familia 1 y/o con la Familia 2 no podría no ser adecuado tras la evaluación de su experiencia y conocimientos sobre el producto.
- **Insuficiencia de información:** Caja de Arquitectos manifiesta al cliente que el producto con el que desea operar no ha sido objeto de evaluación de conveniencia, por haber decidido el cliente no realizar el Test de Conveniencia.

Si resultado del Test ha sido "APTO", se establece un período de vigencia de tres años, salvo que Caja de Arquitectos tenga constancia de que el producto solicitado pueda haber dejado de ser apto para el cliente. Si resultado del Test ha sido "NO APTO" o el cliente no ha deseado rellenar el Test, se establece un período de vigencia anual. La no aptitud o la negación por parte del cliente a realizar el Test de Conveniencia no supone la no prestación del servicio, sólo la advertencia sobre su no conveniencia. El circuito es el siguiente:



Para la cumplimentación del test por los contratantes de los productos se seguirán los principios:

- Para personas jurídicas: el apoderado de la empresa.
- Para personas físicas:
 - **Para uno o varios titulares:** el elevado nivel de confianza entre los titulares hace proponer a cualquiera de ellos para la realización del test. El resultado será transmisible a todos los titulares.
 - **Contratación Mancomunada:** el nivel de confianza entre los titulares es menor. Todos los miembros realizarán el test. Se tomará el resultado que conlleve mayor protección.

1.8.2. Test de Idoneidad

Cuando el cliente solicite a Caja de Arquitectos el servicio de Gestión discrecional e individualizada de carteras (Banca Privada), Caja de Arquitectos le solicitará que rellene un formulario (Test de Idoneidad) que evalúa el tipo de perfil que es más adecuado para el cliente a la hora de realizar las inversiones.

Este test se realiza para evaluar la situación financiera de los Clientes, sus objetivos de inversión, así como su experiencia y conocimientos en los mercados financieros.

En caso de una cartera con más de un titular, apoderado o autorizado, el elevado nivel de confianza entre los titulares y la comunidad de intereses que les lleva a contratar con disponibilidad indistinta, hace proponer a cualquier titular de la cuenta para la realización de los test. El resultado del mismo será transmisible a todos los titulares.

En el caso de ser mancomunada, todos los miembros realizarán el test. Se tomará el resultado que conlleve mayor protección.

Este perfil dará el "Perfil máximo" de la cartera. Cuando el Cliente solicite un cambio de perfil, se ha de tener en cuenta cuál es el "Perfil máximo" de la cartera, que es el máximo que se puede invertir.

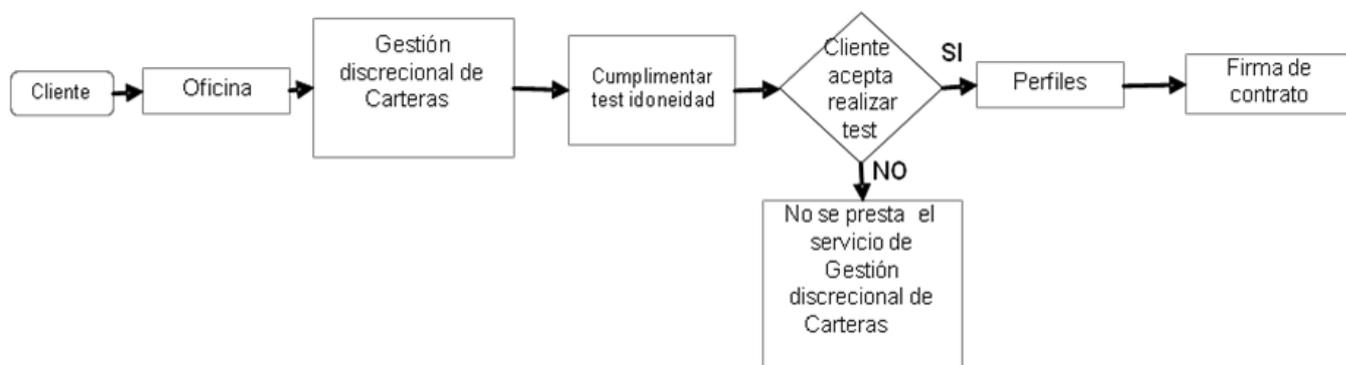
Después de que el cliente realice el Test de Idoneidad, puede tener los siguientes resultados del tipo de "Perfil máximo" de la cartera de inversión:

- Conservador.
- Moderado.
- Arriesgado.
- Muy arriesgado.

El test tiene una validez de 5 años, pasado este tiempo, el cliente ha de volver a realizarlo. Un Cliente siempre puede repetir un test y, en consecuencia, poder aumentar el perfil resultante con respecto al que tenía.

En este caso, si el cliente no realiza el Test de Idoneidad, Caja de Arquitectos le advertirá verbalmente de la imposibilidad de ofrecerle el servicio de Gestión discrecional de carteras.

El circuito es el siguiente:



Política de Prevención y Gestión de conflictos de Interés e Incentivos

2. Resumen de la Política de Conflicto de Intereses e Incentivos

2.1. Resumen de la Política de Conflicto de Intereses

2.1.1. Introducción

La Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros, y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006, requieren que las Entidades Financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos que puedan perjudicarles. Por tanto Caja de Arquitectos ha definido su Política que se presenta a continuación como consecuencia de la publicación de:

- La Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo de 21 de Abril de 2004.
- La Directiva 2006/73/CE de la Comisión de 10 de Agosto de 2006, relativas a los mercados de instrumentos financieros ("MIFID"): entre otros los artículos 21, 22, 23 y 26.
- El Reglamento nº 1287/2006 de la Comisión de 10 de Agosto de 2006, que desarrolla determinados preceptos de MIFID en lo referente a la salvaguarda de instrumentos financieros.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y sus desarrollos, esta política será regularmente actualizada y publicada en la página web.

La presente Política se aplica sobre todos aquellos activos depositados por los clientes de Caja de Arquitectos en la propia Caja y que queden comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la MiFID.

Se procederá en primer lugar en este documento a la identificación de los tipos de conflictos que potencialmente pueden presentarse en el ámbito de sus relaciones con Caja de Arquitectos y, posteriormente, se indicarán los procedimientos o medidas puestas en marcha para gestionar los conflictos de manera que se garantice que las actividades se desarrollen con independencia, de manera que no exista un riesgo importante de menoscabo de intereses de los clientes y para transmitir seguridad y confianza a todos los usuarios de nuestro servicios de inversión.

Comentar que esta Política forma parte del compromiso de continuo de Caja de Arquitectos de adherirse a los más altos estándares de conducta ética en relación a la Gestión de Conflictos. El presente documento pretende sintetizar los principales aspectos de dicha política. Es por ello que también se ha definido un procedimiento encaminado a que sus empleados pongan en conocimiento de las personas o departamentos correspondientes, con carácter previo a la prestación del servicio o actividad, cualquier situación que, a su juicio, pudiera dar lugar a un Conflicto de Intereses, con el fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas para su resolución.

2.1.2. Ámbito de aplicación de la Política de Conflictos de Intereses

El ámbito de aplicación es múltiple, por lo que definiremos en relación a los siguientes:

- a) **Productos:** Esta Política es aplicable a todos aquellos servicios que desarrollan actividades relacionadas con el mercado de valores (actividades de inversión y servicios complementarios que presta Caja de Arquitectos) y que vienen cubiertos por la MiFID. La tabla con los productos y servicios MiFID que ofrece Caja de Arquitectos se encuentra en la Política de Mejor Ejecución de órdenes.

- b) **Departamentos:** Se considerarán susceptibles de generar conflictos de interés todas aquellas actividades que se realizan dentro de áreas separadas. Se definen como “áreas separadas” a aquellos departamentos que realicen funciones que puedan ser susceptibles de tener o generar conflictos de intereses, como por ejemplo gestión de cartera propia, gestión de cartera ajena, asesoramiento de inversiones y análisis.
- c) **Empleados:** En cuanto a las personas, se considerarán susceptibles de generar conflictos de interés todas aquellas personas sujetas al Código General de Conducta de Caja de Arquitectos. Por tanto la presente Política se aplica de manera global a sus consejeros, directivos, empleados y agentes vinculados que realicen funciones que guarden relación directa o indirecta con las actividades a que se refiere la política.
- d) **Clientes:** Con respecto a los clientes esta Política afectará a todos los clientes de Caja de Arquitectos que dispongan de productos catalogados como MiFID. Independientemente de su clasificación como minoristas, profesionales o contrapartes elegibles, gozan de la protección de la presente Política.
- e) **Tipos se conflictos:** En función de las partes afectadas, podemos encontrar los siguientes tipos de conflictos de intereses:
- Entre diferentes clientes: Pueden darse conflictos de interés entre los diferentes intereses de dos o más clientes de Caja de Arquitectos. Se pretende evitar situaciones en las que un cliente pueda recibir un tratamiento preferente que a su vez repercuta negativamente en otro u otros clientes.
 - Entre clientes y Caja de Arquitectos: Pueden existir conflictos potenciales entre los intereses de un cliente y los intereses de una unidad de negocio en particular o de Caja de Arquitectos en general. Estos tipos de conflictos generan situaciones en las que se podrían obtener ventajas de manera injusta y a expensas de uno o varios de sus clientes.
 - Entre clientes y empleados individuales o personas vinculadas a Caja de Arquitectos: Asimismo, pueden surgir conflictos potenciales entre los intereses de un empleado o persona vinculada a Caja de Arquitectos y los intereses de los clientes, ya que los intereses del empleado pueden no coincidir con los intereses del cliente o clientes.

2.1.3. Identificación de potenciales conflictos de Intereses

Definición de conflicto de intereses. Posibles Escenarios

La definición que la Directiva MiFID 2006/73/CE establece respecto a lo que constituyen los conflictos de interés es que son situaciones que pueden surgir al prestar servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de ellos, en que su existencia puede menoscabar los intereses de un cliente.

En cualquier caso, a la hora de identificar los conflictos es necesario considerar las situaciones concretas que se puedan producir en las que Caja de Arquitectos, una persona competente o una persona directa o indirectamente vinculada a Caja de Arquitectos mediante una relación de control, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, la realización de actividades de inversión o de otros motivos:

- a) La Entidad o la persona vinculada pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- b) La Entidad o la persona vinculada tenga un interés propio en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea diferente del interés del cliente.
- c) La Entidad o la persona vinculada tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de un cliente o grupo de clientes frente a los intereses de otro cliente.

- d) La Entidad o la persona vinculada desarrolle la misma actividad que el cliente.
- e) La Entidad o la persona vinculada reciba o pueda recibir de una persona diferente del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma dineraria, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por este servicio.

Es importante destacar que, a efectos de entender que nos encontramos frente a un conflicto, no basta con que Caja de Arquitectos obtenga un beneficio de la operación en cuestión si no existe también una pérdida para el cliente derivada de la misma; o que un cliente obtenga una ganancia o evite una pérdida si no existe una pérdida asociada a otro cliente.

Es decir, no se considerará **conflicto de interés** cuando todas las partes salen beneficiadas y ninguna perjudicada. Por tanto, teniendo en cuenta esta definición de conflicto de Interés, se han identificado como ejemplos relevantes de potenciales conflictos de interés los escenarios siguientes:

1. Entre un cliente y Caja de Arquitectos: En determinadas ocasiones Caja de Arquitectos podría obtener un beneficio financiero extraordinario o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente. En estas situaciones puede surgir un conflicto de interés. A continuación se presentan algunas de las principales situaciones en las que se podría producir conflictos de interés:
 - a) Escenarios en los que Caja de Arquitectos o un empleado suyo pueda tener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a costa del cliente. Por ejemplo:
 - En la medida en que los empleados puedan estar más incentivados a vender ciertos productos respecto a otros, ya sea por cumplimiento de Objetivos o en el marco de la política retributiva o de un “Bonus” o Gratificación. Por ejemplo el tratamiento que se dé a productos que estén en campaña o el posible incentivo implícito a vender productos de mayor riesgo (relacionado con un mayor margen o beneficio para Caja de Arquitectos o para el comercial) o que se recomiende un fondo con comisión de gestión superior a otro fondo o que entre los productos sobre los que se puede realizar la gestión de carteras existan productos propios del grupo o de la sociedad que presta el servicio.
 - Rotación excesiva de las carteras con el fin de cobrar más corretajes.
 - Atribuciones de operaciones en el sentido de que se pueda dar prioridad a las operaciones de Caja de Arquitectos para beneficiarse de condiciones más ventajosas frente a otras operaciones de clientes.
 - Asignar, a posteriori, operaciones con beneficios a la cartera propia que pudiesen corresponder a carteras gestionadas de terceros o viceversa, es decir, asignar con posterioridad operaciones con pérdidas a carteras gestionadas que pudiesen corresponder a la cartera propia.
 - Venta de valores en mercados poco líquidos o no transparentes que pudiesen suponer un alto beneficio para Caja de Arquitectos (enajenación de participaciones preferentes propiedad de clientes).
 - b) Escenarios en los que Caja de Arquitectos o persona vinculada pueda tener un interés propio en el resultado de un servicio prestado al cliente distinto al interés del propio cliente. Es el caso en que, en el marco de acuerdos de gestión de carteras en los que la remuneración esté fijada en función de los resultados, la posibilidad de que no se cumplan los niveles de riesgo acordados con la finalidad de obtener una mayor comisión de gestión.
 - c) Escenarios en los que Caja de Arquitectos o una persona a ella vinculada pueda tener un incentivo, financiero o de otra clase, para favorecer los intereses de otro cliente, frente a los intereses del cliente en cuestión o de otro cliente. Por ejemplo:
 - La recepción de órdenes de un cliente para la compra de determinados valores y, para su efectivo cumplimiento, se retrasa la compra del mismo por parte de otro cliente hasta que no se ha ejecutado la operación del primero.

- La intermediación de operaciones por cuenta de clientes minoristas o institucionales: asignación a posteriori de los mejores precios a clientes institucionales.
 - La venta de valores por cuenta de clientes en mercados poco líquidos o no transparentes que pudiesen suponer un alto beneficio para otro cliente.
- d) Escenarios en los que Caja de Arquitectos o persona vinculada pueda desarrollar la misma actividad que el cliente. En este sentido es necesario precisar que en esta situación podríamos estar ante casuísticas más cercanas a la utilización de información privilegiada en supuestos específicos. Esto está totalmente prohibido por Caja de Arquitectos.
- e) Escenarios en los que Caja de Arquitectos o una persona a ella vinculada pueda recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado, distinto de la comisión estándar o retribución habitual del servicio. Por ejemplo si un Intermediario Financiero o centro de ejecución realiza actividades de compensación (viajes, comidas o actividades similares) al personal de Caja de Arquitectos que realice un mayor trabajo de comercialización de sus productos o el ofrecer un Rappel por volúmenes negociados.
2. Entre distintos departamentos de Caja de Arquitectos: Algunos departamentos de Caja de Arquitectos con objetivos de negocio contrapuestos pueden realizar en ocasiones el mismo tipo de operaciones. Este hecho puede implicar la consecución de un conflicto de interés que perjudique al cliente. Las principales situaciones que pudieran darse son, por ejemplo:
- La convivencia de las actividades de gestión de cartera propia y gestión de carteras de clientes.
 - La realización por parte de los empleados de servicios o actividades de inversión de forma simultánea o consecutiva, cuando dicha participación pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
3. Entre empleados de Caja de Arquitectos y Caja de Arquitectos: El hecho de que los empleados también puedan actuar como clientes de Caja de Arquitectos hace que en contadas ocasiones pudieran obtener mayor beneficio actuando por cuenta propia que el resto de clientes. Las principales situaciones que pudieran darse son, por ejemplo:
- El empleo de información privilegiada con fines personales.
 - Adelantar operaciones personales a las de otros clientes en detrimento de éstos.
4. Entre distintos clientes de Caja de Arquitectos: El hecho de prestar un mismo servicio a varios clientes puede permitir que en algún caso algún caso un cliente obtuviera un trato preferente respecto al resto de clientes evitando que el servicio sea prestado equitativamente. Las principales situaciones que pudieran darse serían:
- Dar prioridad a las órdenes de determinados clientes frente a otros en la recepción y transmisión de órdenes o en la gestión discrecional de carteras.
 - Aceptar incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de un cliente sobre los intereses de otro.
 - Prestar un mismo servicio o servicios relacionados a dos a más clientes con intereses contrapuestos o que sean competidores entre sí.

En determinadas circunstancias y en el marco de prácticas generalmente aceptadas en los mercados financieros, es posible que Caja de Arquitectos realice pagos o reciba de Intermediarios Financieros remuneraciones, honorarios, comisiones o descuentos en relación con los productos o servicios de inversión que Caja de Arquitectos ofrece y presta a sus clientes. Dichos beneficios forman parte del precio de los productos y servicios de inversión (comisión de gestión, comisión de estructuración, etc.), y no suponen coste adicional o extraordinario para el cliente.

En el caso de que se cumplieran las condiciones necesarias para admitir la percepción de honorarios y/o comisiones de un tercero, siempre encaminadas a mejorar la calidad del servicio prestado al cliente, Caja de Arquitectos actuará con la máxima transparencia informando de su

existencia al cliente, cuando lo considere conveniente, y revelando, si fuera posible, el importe de dichos pagos u honorarios percibidos.

Detección de conflictos de interés

Caja de Arquitectos adoptará todas las medidas razonables para detectar conflictos de intereses que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar para los que está autorizada, o de una combinación de los mismos, entre la propia empresa, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, y sus clientes o entre clientes.

Caja de Arquitectos mantendrá y aplicará medidas de organización y administrativas efectivas con vistas a adoptar todas las medidas razonables destinadas a detectar conflictos de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o servicio auxiliar a éste o por una combinación de ambos, para los que Caja de Arquitectos esté autorizada.

A tal fin, se establecerán mecanismos de detección de conflictos de interés y un registro de las situaciones identificadas y las medidas adoptadas al respecto. Todas las personas vinculadas a Caja de Arquitectos serán responsables de identificar los conflictos de interés, reales o potenciales, existentes en su ámbito de actuación y deberán mantener permanentemente informado a la Dirección de Caja de Arquitectos tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de un conflicto de interés.

2.1.4. Criterios generales de gestión de conflictos de intereses

Medidas preventivas o mitigadoras de conflictos de interés

La mejor Gestión de la Política de conflictos de intereses es no tener conflictos de interés, es por ello que este apartado se considera de una gran importancia. La mejor forma de no disponer de conflictos es prevenirlos. En este punto se describen algunas medidas contempladas de poder prevenir o mitigar los conflictos de interés.

Entre las medidas, en función de la naturaleza y relevancia de cada una de las situaciones de potencial conflicto detectadas, se pueden destacar las siguientes:

1. Entre clientes y Caja de Arquitectos: Con el fin de prevenir y corregir las situaciones potenciales de crear conflictos de interés, los responsables de Caja de Arquitectos tomarán las siguientes medidas:
 - No deberán, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
 - No deberán estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
 - Deberán establecer reglas generales de prorrateo o de distribución de las órdenes masivas una vez ejecutadas para evitar favorecer a unos determinados clientes en detrimento del resto.
 - Deberán, en relación con los servicios y actividades de inversión y servicios auxiliares específicos realizados, definir las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses.
 - No multiplicarán las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.
 - En caso de conflicto entre clientes, se lo comunicarán a los afectados, pudiendo desarrollar los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si éstos lo consienten.
2. Entre distintos departamentos de Caja de Arquitectos: Determinados departamentos de Caja de Arquitectos pueden estar implicadas en el mismo conflicto de interés por tener objetivos distintos respecto a sus clientes. Con el fin de evitar este tipo de situaciones se deberán tomar las siguientes medidas preventivas:

- Cada departamento tomará sus propias decisiones de manera imparcial y autónoma, teniendo en cuenta, obviamente, las diferentes políticas internas de Caja de Arquitectos.
 - El cliente deberá estar informado en todo momento acerca de las decisiones de cada uno de los departamentos implicados en su situación personal.
 - Si algún departamento cree que puede entrar en conflicto de interés con otro, deberá automáticamente advertirle al otro departamento y al propio cliente indicándole los posibles peligros que pudieran derivarse de ese conflicto.
3. Entre empleados de Caja de Arquitectos y Caja de Arquitectos: Los empleados de Caja de Arquitectos no podrán hacer uso de ningún tipo de información confidencial o privilegiada (a la que puedan acceder por el desempeño de su actividad), que pudiera favorecer o representar una ventaja añadida bien a sí mismos, familiares o personas allegadas.

Los empleados de Caja de Arquitectos deberán actuar en todo momento con lealtad al mismo, anteponiendo el interés de éste a sus intereses propios. En la medida que pudieran afectar a su imparcialidad y, de forma indirecta, pueda perjudicar a los intereses de uno o más clientes, para prevenir y/o gestionar estos conflictos se establecen las siguientes pautas generales de actuación:

- Como representantes de Caja de Arquitectos, los directivos deberán mostrar permanentemente una conducta pública acorde con los comportamientos sociales de general aceptación.
 - En las relaciones que mantengan con los clientes, los empleados no podrán aceptar de éstos regalos, comisiones o atenciones de cualquier tipo que pudieran afectar o condicionar sus decisiones en el desarrollo de sus funciones. No obstante, no entran dentro de esta categoría los pequeños obsequios de clientes, de valor reducido, representativos de una atención o cortesía, y que sean una práctica normal dentro de las relaciones de negocio. Nunca deben aceptarse cantidades en metálico.
 - Caja de Arquitectos espera de sus empleados una total confidencialidad y la utilización estrictamente profesional de dicha información, estando prohibido el acceso a información de cualquier naturaleza que no sea imprescindible para el desarrollo de su trabajo.
 - Los empleados deberán abstenerse de conceder, aprobar o ejercer influencia para que se aprueben financiaciones o negocios entre Caja de Arquitectos y sus clientes en las que sus intereses personales puedan colisionar con los intereses de Caja de Arquitectos.
 - Los empleados deberán poner a disposición de Caja de Arquitectos las retribuciones que perciban en concepto de dietas, honorarios u otros cualesquiera, provenientes de terceros, cuando actúen en representación o en nombre de Caja de Arquitectos.
 - Los empleados deberán aportar en sus relaciones con clientes soluciones eficientes a las necesidades y problemas manifestados por los mismos, así como ofrecer el asesoramiento responsable, de acuerdo con las políticas definidas en cada momento por Caja de Arquitectos.
 - En los casos que no sea posible evitar dichas situaciones de conflicto de interés, deberán comunicarlo a Caja de Arquitectos para que la ésta asegure, por los medios que estime oportuno, una adecuada e independiente toma de decisiones.
 - Ante una actuación por parte del directivo o empleado que no esté ajustada a los principios recogidos en la presente política o implique un incumplimiento de la misma, Caja de Arquitectos, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá adoptar las medidas correctivas que entienda oportunas en relación con dicho directivo o empleado.
4. Entre distintos clientes de Caja de Arquitectos: En estos casos es fundamental lograr un trato equitativo entre clientes. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:
- No se revelará, bajo ningún concepto, a unos clientes las operaciones realizadas por otros.

- No se estimulará la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
- Se cumplirá, en todo momento, con las reglas de prorrateo o de distribución de las órdenes ejecutadas establecidas por Caja de Arquitectos en garantía del trato justo y equitativo de los clientes.
- No se aceptarán regalos, incentivos, directos o indirectos, con el fin de crear conflictos de Intereses con otros clientes.

Procedimientos y medidas específicos para la gestión de conflictos de interés

Caja de Arquitectos garantizará, a través de las medidas y procedimientos adecuados que las personas que participan en distintas actividades que impliquen un conflicto de interés, desarrollan dichas actividades con un nivel de independencia adecuado al tamaño y actividades de Caja de Arquitectos y a la importancia del riesgo de menoscabo de los intereses de los clientes.

Es por ello que, en este apartado, se especifican los procedimientos que se siguen y las medidas adoptadas para gestionar los conflictos de interés. Entre estos procedimientos y medidas para poder mitigar los posibles conflictos de interés destacan los siguientes:

1. **Barreras a la información**: Con el fin de evitar el intercambio de información privilegiada entre departamentos de Caja de Arquitectos que desarrollen actividades susceptibles de crear conflictos de interés en detrimento de sus clientes, se mantendrán “barreras de información” entre tales departamentos. Estas barreras suponen tener los departamentos susceptibles de crear conflictos de interés separados entre sí, que por ejemplo pueden concretarse en la separación física y en el establecimiento de medidas informáticas dentro de cada departamento que permitan tomar decisiones de manera independiente y objetiva.

Además, Caja de Arquitectos cuenta con procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre personas que participan en actividades que comportan riesgo de un conflicto de interés, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o varios clientes. Estos procedimientos comprenden las siguientes medidas:

- Medidas destinadas a dificultar (o facilitar el control) el intercambio de información:
 - Establecimiento de barreras entre las áreas separadas. Como ya se ha comentado, se definen como áreas separadas a aquellos departamentos cuyas funciones que puedan generar conflictos.
 - Acceso restringido a la información (firmas electrónicas, contraseñas, etc.).
 - Control de operaciones personales.
 - Política de “mesas limpias”.
 - Utilización de salas de trabajo.
 - Acceso restringido al archivo y custodia de la documentación.
 - Establecimiento zonas aisladas, para aquellos supuestos de especial relevancia.
 - Control de operaciones personales.
 - Sancionar a los empleados que den publicidad a la información confidencial o sensible.
 - Comprobaciones periódicas para garantizar la efectividad de dichas barreras de información.
- Medidas y procedimientos concretos para controlar adecuadamente la transmisión de información entre las áreas separadas y, en su caso, a personas ajenas, incluyendo procedimientos de transmisión de información entre dichas áreas separadas.
- Comunicación al Responsable de Cumplimiento Normativo de Caja de Arquitectos de la transmisión de información privilegiada o sensible a las personas sujetas situadas

jerárquicamente por encima de las barreras, cuando se trate de información especialmente relevante o sensible.

- Suscripción de un compromiso de confidencialidad por parte de los empleados de las áreas separadas y también en la transmisión de información sensible o privilegiada a personas ajenas.
- También se realiza una supervisión de las personas cuyas principales funciones sean la realización de actividades a favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses diferentes que puedan entrar en conflicto, incluidos los de Caja de Arquitectos.

2. Medidas a nivel organizativo: Además de todas las medidas comentadas anteriormente, cada departamento deberá, de manera autónoma pero respetando las políticas de Caja de Arquitectos, elaborar sus propias medidas mitigadoras o correctoras de conflictos de interés para sus clientes:

- Supresión de cualquier relación directa entre remuneraciones de personas sujetas cuando puedan surgir conflictos de interés derivados de las actividades que realizan.
- Impedimentos a la participación simultánea de una persona en servicios o actividades de inversión cuando esta participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés. A tales efectos, se ha establecido un sistema de incompatibilidades que contempla que cargos dentro de Caja de Arquitectos o de su Grupo a los que pertenezca no sean compatibles.
- Medidas tendentes a que las personas competentes que participan en diferentes actividades que puedan implicar un conflicto de interés desarrollen estas actividades con un nivel de independencia.
- Pautas generales y específicas de actuación que prohíban determinadas conductas (como la revelación a unos clientes de operaciones de otros) o den criterios de resolución para este tipo de situaciones (como por ejemplo el principio general de prioridad de los intereses del cliente o el de asignación equitativa de órdenes).
- Medidas dirigidas a impedir o limitar a cualquier empleado ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otro empleado o departamento realiza servicios o actividades de inversión. Estas medidas comprenden la necesidad de garantizar, en una medida razonable, la suficiencia de medios y recursos humanos y económicos de las áreas separadas para que puedan realizar adecuadamente y de forma autónoma sus funciones, sin riesgo de sufrir injerencias de otros departamentos:
 - Separación física de las distintas zonas que hayan identificado posibles conflictos de interés.
 - Establecimiento de sanciones para aquellas personas que traten de influir de forma indebida en la forma en que una persona competente desempeña su actividad.
- Medidas dirigidas a impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de un empleado en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Medidas específicas para los empleados que participan en la elaboración de informes de inversiones dirigidas a garantizar la autonomía y objetividad de los mismos.

3. Principios de mejor ejecución: la presente política se completa y complementa con lo dispuesto en la Política de Mejor Ejecución de Caja de Arquitectos.
4. Deberes ante los conflictos de interés: Las personas que presten servicios de inversión actuarán con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes. Por esta razón, no admite incentivos monetarios o no monetarios de clientes ni otras empresas que no hagan mejorar la calidad del servicio prestado por Caja de Arquitectos.
5. Responsable: El Responsable de Cumplimiento Normativo de Caja de Arquitectos será el encargado de asegurar la correcta aplicación de la presente política y del funcionamiento adecuado de los medios y procedimientos que en la misma se detallan para la prevención de los posibles conflictos detectados. Asimismo, será responsable del mantenimiento del Registro mencionado en apartados subsiguientes.
6. Criterios de asignación de órdenes globales: Cuando Caja de Arquitectos transmite a o a otro Intermediario Financiero para su ejecución una orden global o que no identifique al titular por cuenta del cual se cursa se tendrán en cuenta las reglas siguientes:
 - La decisión de inversión a favor de un cliente determinado se ha de adoptar con carácter previo a la transmisión de la orden al intermediario y antes de que se conozca el resultado de la operación.
 - Se dispondrá de criterios preestablecidos de distribución o desglose de órdenes globales basados en principios de equidad y no discriminación.
 - Quedará acreditado documentalmente el cumplimiento de los puntos anteriores de manera objetiva, verificable y no manipulable.
 - Caja de Arquitectos establecerá los requisitos y procedimientos adecuados para conseguir la mejor ejecución de las órdenes para sus clientes y evitar escenarios de posible conflicto de intereses en la recepción, ejecución y asignación de órdenes.

Líneas de actuación para la resolución de conflictos de Interés

Cuando un departamento o empleado vinculado a Caja de Arquitectos detecte un posible conflicto de interés en relación con su operativa, no detectado con anterioridad, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Responsable de Cumplimiento Normativo de Caja de Arquitectos, adoptando entre tanto las medidas que considere oportunas para gestionarlo adecuadamente.

Debido a la diversidad de servicios y actividades prestadas a los clientes, en ocasiones es difícil proporcionar una respuesta a priori a los potenciales conflictos de interés que pudiera surgir en el desarrollo de las actividades de Caja de Arquitectos. Por este motivo, cuando las medidas adoptadas para gestionar un determinado conflicto de interés, no sean suficientes para garantizar, la prevención de los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, Caja de Arquitectos deberá revelar al cliente, de forma imparcial, clara y no engañosa, la naturaleza general o el origen del conflicto de interés, para que pueda tomar las decisiones que mejor le protejan.

2.1.5. Normas para la elaboración y la utilización de los informes de inversión

Definición de informe de inversiones

Caja de Arquitectos no entrega a sus clientes informes de inversiones, ya que no realiza la función de Asesoramiento de Inversiones tal y como está definida en la Directiva 2004/39/CE (MiFID). De todas formas, se cree oportuno definir qué se entiende por “informe de inversiones”.

Es todo informe u otra información que recomiende o proponga una estrategia de inversión, de forma explícita o implícita, referente a uno o varios instrumentos financieros o emisores de instrumentos financieros, incluido cualquier dictamen sobre el valor o el precio actual o futuro de tales instrumentos, destinado a los canales de distribución o al público, y en relación con el cual se cumplan las siguientes condiciones:

- Que responda a la denominación o descripción de informe de inversiones o términos similares, o en todo caso se presente como explicación objetiva o independiente del objeto de la recomendación.
- Que la recomendación destinada a un cliente no tenga en cuenta sus circunstancias personales.
- Si la recomendación fuese efectuada por una Empresa de inversión a un cliente, no constituiría prestación de asesoramiento en materia de inversión a efectos de la Directiva 2004/39/CE (MiFID).

Las recomendaciones que no cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior deberán considerarse comunicaciones publicitarias y se deberán identificar como tales.

Difusión de informes elaborados por terceros

No será necesario el cumplimiento de las medidas señaladas en la difusión al público o a clientes de informes elaborados por terceros si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La persona que elabora los informes de inversiones no es miembro de Caja de Arquitectos.
- b) Caja de Arquitectos no altera de manera importante las recomendaciones descritas en los informes de inversiones.
- c) Caja de Arquitectos no presenta los informes de inversiones como elaborados por ella o por cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Se verifica que el autor de los informes de inversiones está sujeto a requisitos de prevención de conflictos de intereses y aplica medidas equivalentes a las señaladas anteriormente en relación con la elaboración de dichos informes, o ha adoptado una política que prevea tales medidas.

2.2. Resumen de la Política retributiva e Incentivos

2.2.1. Política retributiva

El sistema retributivo de las personas vinculadas al servicio de análisis o a las actividades de comercialización de productos financieros o de prestación de servicios financieros, en ningún caso se podrá vincular a la venta de determinados productos o a determinadas operaciones de banca de inversión realizadas por Caja de Arquitectos o por cualquier persona jurídica a ella vinculada.

Tampoco se podrán adoptar esquemas de remuneración que establezcan una relación directa entre la remuneración de determinadas personas sujetas que desarrollan principalmente una actividad determinada y la de otras personas sujetas que desarrollan principalmente otra actividad, o entre los ingresos generados por estas personas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con aquellas actividades.

Por tanto la Dirección General de Caja de Arquitectos establecerá sistemas de remuneración que eviten estos vínculos entre la retribución de las personas vinculadas a Caja de Arquitectos que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas que desarrollan principalmente otra actividad, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades.

2.2.2. Incentivos

Constituyen un incentivo todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie aportados o recibidos por Caja de Arquitectos de clientes o terceros por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o una combinación de ambos.

Dentro de la máxima protección de los intereses de sus clientes, Caja de Arquitectos se compromete a actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la prestación de los servicios de inversión.

En éste sentido, y en correlación con las normas de prevención de conflictos de interés expuestas con anterioridad, Caja de Arquitectos se compromete a no recibir pagos o beneficios no monetarios de terceros, ni a aportar a esos mismos terceros honorarios o comisiones.

Asimismo, se compromete a informar a sus clientes de las condiciones esenciales del sistema de honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que sea de aplicación en cada caso concreto, en atención a los productos o servicios ofrecidos a cada cliente.

Por tanto, Caja de Arquitectos garantizará que en sus relaciones de negocio, y en particular en aquellos servicios que puedan verse afectados por las prohibiciones que se detallan más adelante, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes.

Tan sólo se admitirá el cobro o pago de honorarios o comisiones, o la aportación o recepción de beneficios no monetarios siguientes:

- a) Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que se paguen o aporten directamente a los clientes o a una persona que actúe por cuenta de los mismos, u ofrecidos por los clientes o personas que actúen por su cuenta.
- b) Los honorarios que sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión (gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica, y todos aquellos que determinen las leyes y reglamentos vigentes en cada momento).
- c) Se paguen o aporten, o se reciban, por terceros no vinculados a los clientes, siempre que sirvan para aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y no entorpezcan el cumplimiento de la obligación de Caja de Arquitectos de actuar en el interés óptimo del cliente. En este caso, será necesaria la comunicación al cliente, previa a la prestación del servicio, de forma completa, exacta y comprensible, de la existencia, naturaleza y cuantía del honorario, comisión o beneficio no monetario, o, cuando dicha cuantía no pueda determinarse, el método de su cálculo. La información al cliente sobre los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios podrá realizarse de forma resumida, contemplando tan sólo las condiciones esenciales del sistema de honorarios, comisiones o beneficios no monetarios. En todo caso, los clientes tendrán derecho a solicitar una descripción completa de la existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios, o, cuando dicha cuantía no pueda determinarse, el método de cálculo de esa cuantía.

En caso de que aparezcan incentivos no detectados con anterioridad, se procederá a un análisis exhaustivo de los mismos a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones exigidas para incluir en el listado antedicho. En este sentido, pueden darse dos circunstancias:

- Si la comisión u honorario cumple con las condiciones exigidas, se procederá a remitir a los clientes afectados la información sobre los productos en los que se haya detectado el cobro o pago de incentivos de la existencia de tales cobros o pagos.
- Si la comisión u honorario no cumple con las condiciones exigidas, se impedirá su cobro o pago, en todo caso, instrumentalizándose las medidas oportunas.

Finalmente, en cuanto a otros pagos en especies, los empleados de Caja de Arquitectos no podrán aceptar (para ellos ni para sus familias) obsequios en relación con el trabajo que realizan con las excepciones siguientes:

- Se podrán aceptar obsequios comerciales promocionales de Entidades financieras, empresas, intermediarios o cualquier otro proveedor de bienes y servicios, siempre que tengan carácter ordinario y no vayan más allá de las cortesías comunes asociadas a las prácticas comerciales.
- Se podrá asistir a actividades relacionadas con el negocio (conferencias, cursos monográficos, invitaciones a almuerzos o cenas) siempre que sean parte común de una transacción o de las actividades ordinarias de desarrollo comercial y se asista con los representantes de empresa o proveedor correspondiente.

Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros (Activos)

3. Resumen de la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros (Activos)

3.1. Introducción

El objetivo del presente documento es manifestar el interés de Caja de Arquitectos en la adecuada protección de los activos de sus clientes y establecer los principios y procedimientos internos en los que Caja de Arquitectos basa tal protección.

Así, Caja de Arquitectos considera que la salvaguarda de los instrumentos financieros depositados en su Entidad por parte de sus clientes es un elemento clave en la protección de los intereses patrimoniales de tales clientes.

A estos efectos, Caja de Arquitectos ha desarrollado una serie de procedimientos internos y normas de actuación que impiden la confusión de los activos depositados por sus clientes con los de la propia Entidad o con los depositados por otros de sus clientes.

Asimismo, Caja de Arquitectos mantiene una serie de procesos para asegurar que, en aquellos supuestos en que los activos de sus clientes están subdepositados en otras Entidades, no se produce confusión entre los activos.

Caja de Arquitectos ha definido su Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros (Activos) que se presenta a continuación como consecuencia de la publicación de:

- La Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo de 21 de Abril de 2004: artículo 13.7.
- La Directiva 2006/73/CE de la Comisión de 10 de Agosto de 2006, relativas a los mercados de instrumentos financieros ("MIFID"): artículos, 16, 17, 19, 20, 30.1.g y 32.
- El Reglamento nº 1287/2006 de la Comisión de 10 de Agosto de 2006, que desarrolla determinados preceptos de MIFID en lo referente a la salvaguarda de instrumentos financieros.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y sus desarrollos, esta política será regularmente actualizada y publicada en la página web.

La presente Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros se aplica sobre todos aquellos activos depositados por los clientes de Caja de Arquitectos en la propia Caja y que queden comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la MiFID.

3.2. Principios Generales de protección de los instrumentos financieros de clientes

Caja de Arquitectos está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos, por tanto, el importe garantizado por haber confiado sus valores o instrumentos financieros será el que en cada momento establezca la normativa vigente.

3.2.1. Distinción de activos propios y de clientes

Tal y como establecen los artículos detallados anteriormente, las Empresas de Inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la empresa de inversión, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

Es por eso que Caja de Arquitectos tiene establecido una estructura de cuentas de valores que permiten diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los activos financieros de los clientes, y dentro de estos, identifica los activos propiedad de cada uno de ellos. De este modo,

pueden diferenciarse las posiciones individuales de cada cliente de las posiciones de la propia Entidad.

Caja de Arquitectos garantiza la exactitud y correspondencia de sus registros y cuentas con los instrumentos financieros y fondos de los clientes.

3.2.2. Conciliación de cuentas

Caja de Arquitectos garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran.

Además, garantiza que los instrumentos financieros de los clientes depositados con un tercero están diferenciados de los instrumentos financieros de la citada empresa de inversión y de los instrumentos financieros de la propia Entidad.

Efectivamente, Caja de Arquitectos tiene establecido un proceso de conciliación regular de las cuentas y registros internos con aquellos terceros (Entidad subdepositaria o Intermediario Financiero) que tengan depositados los activos de nuestros clientes.

La auditoría externa anual incluye entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios o Intermediarios Financieros y al depositario central información sobre los registros que Caja de Arquitectos mantiene en cada una de las cuentas.

3.2.3. Operaciones financieras e información a los clientes

Caja de Arquitectos gestionará el cobro de los intereses, dividendos y cupones devengados por los valores depositados o administrados, así como el correspondiente a su amortización al vencimiento, abonándoselos al titular.

Caja de Arquitectos rendirá cuentas puntualmente al cliente de todas las actuaciones realizadas. A estos efectos, enviará al cliente, en soporte duradero (papel, correo electrónico, página web, banca en línea,...), los extractos y liquidaciones en el plazo de quince días naturales desde la fecha de su recepción por parte de la Gestora Intermediaria. También comunicará a sus clientes las operaciones, financieras o no, que sean anunciadas por las sociedades emisoras de los valores que los clientes poseen y que requieren su conformidad o manifestación de su voluntad.

Las instrucciones del cliente se atenderán con diligencia siempre que se reciban en plazo y con claridad. De no recibirse instrucciones en el plazo señalado, se entenderá que el cliente acepta la decisión que tome Caja de Arquitectos de acuerdo con los reglamentos y usos propios de cada mercado.

Caja de Arquitectos adoptará las medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con dichos activos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.

3.3. Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito

El artículo 17 de la Directiva 2006/73 permite a las empresas de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

Como ya se ha comentado, cada subdepositario o Intermediario Financiero de Caja de Arquitectos cuenta con denominaciones especiales y únicas para cada cliente. De este modo, puede garantizarse perfectamente la separación entre los instrumentos financieros de cada cliente, los suyos propios y los de los clientes de otras entidades financieras.

Caja de Arquitectos actuará con atención y diligencia a la hora de seleccionar, designar y revisar periódicamente aquellos Intermediarios en las que subdeposite instrumentos financieros del cliente. Por ello han de cumplir con las siguientes características:

- De reconocido prestigio, experiencia y servicio.
- Con experiencia y solvencia suficientes para realizar la actividad.
- Volúmenes de activos custodiados: Que cumplan los requisitos y las prácticas de mercado relacionados con la tenencia de los activos mencionados en los diferentes mercados a los cuales dan cobertura.
- Que dispongan de los medios humanos y técnicos para garantizar tanto la eficiente gestión del negocio como una adecuada segregación de funciones.

Los custodios o subcustodios utilizados por Caja de Arquitectos pueden tener abiertas cuentas globales (“cuentas ómnibus”) para la custodia de instrumentos financieros de los clientes. Caja de Arquitectos considerará que un cliente ha autorizado expresamente el depósito de los instrumentos en este tipo de cuentas globales, si el cliente opera una vez firmado el correspondiente contrato.

Anualmente se mantienen reuniones entre Caja de Arquitectos y las distintas Entidades intermediarias para analizar los posibles problemas detectados, agilizar procesos ó analizar nuevas funcionalidades.

De forma periódica Caja de Arquitectos mantiene contactos con otros proveedores de este tipo de servicios de intermediación para conocer de primera mano la oferta existente, tanto operativa como de tarifas.

3.4. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes

3.4.1. Utilización de instrumentos financieros de clientes para fines propios

Caja de Arquitectos, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Directiva 2006/73, no utiliza los instrumentos financieros, cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes, para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia.

En la actualidad no existen acuerdos entre Caja de Arquitectos y sus clientes para realizar operaciones de financiación utilizando los instrumentos financieros propiedad de clientes. Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones dadas por los clientes.

No obstante lo anterior, en los casos de establecimiento de acuerdos con terceros para operaciones de financiación de valores (actividad conocida como Préstamo de Valores), Caja de Arquitectos obtendrá el consentimiento expreso del cliente sobre el uso de los instrumentos y se ceñirá a las condiciones específicas y aprobadas por el cliente.

3.4.2. Utilización de cuentas globales

Caja de Arquitectos no establecerá acuerdos para operaciones de financiación de valores, en lo relativo a instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de un cliente, en una cuenta global mantenida por un tercero, o utilizará de otro modo instrumentos financieros depositados en esa cuenta por su propia cuenta o por cuenta de otro cliente.

En el caso de establecer acuerdos con terceros para instrumentos mantenidos en una cuenta global, además de las condiciones establecidas en el apartado anterior de la presente Política, se han de cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Cada uno de los clientes cuyos instrumentos financieros se depositen en una cuenta global haya dado su consentimiento expreso previo de conformidad con el apartado anterior de la presente Política.
- b) Caja de Arquitectos dispone de sistemas y controles que garanticen que solo se utilizan así los instrumentos financieros que pertenezcan a clientes que hayan dado su consentimiento expreso previo de conformidad con el apartado anterior de la presente Política.

3.4.3. Mantenimiento de registros

Caja de Arquitectos, en sus aplicativos informáticos, dispone de una serie de registros en donde se incluyen los datos del cliente y de las operaciones realizadas con los instrumentos financieros, así como el número de instrumentos financieros utilizados pertenecientes a cada cliente que haya dado su consentimiento, con el fin de permitir la atribución correcta de las posibles pérdidas.

En caso de que Caja de Arquitectos no dispusiera de esta información se la solicitará al Gestor Intermediario que dispone de la custodia de los instrumentos financieros contratados por el cliente. La lista de estos Intermediarios Financieros y de los instrumentos financieros contratados con cada uno de ellos se encuentra en la Política de Mejor Ejecución de Caja de Arquitectos.

3.4.4. Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros

El cumplimiento de esta política se controla según los medios que se detallan a continuación:

- Los Departamentos (áreas operativas) de la actividad por cuenta propia y actividad de clientes, están separadas físicamente, y disponen de sistemas operativos diferenciados y soporte humano específico para cada actividad.
- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Reconciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según lo detallado en el apartado “Conciliación de cuentas”.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación u operaciones, y su posición global.